

Normas Contables - Sistema de Autorregulación de IFDs

Concepto	Normativa a ser aplicada	Documento de referencia	Vigencia
NCO-1: Plan de Cuentas	Se adopta el Plan de Cuentas de la SBEF a nivel de su estructura (hasta un tercer nivel) y conceptos, en función de las cuentas que aplica cada institución.	Ver el plan de cuentas de la SBEF y la descripción/ dinámica de las cuentas en el Documento Referencia NCO-DR-1 http://www.sbef.gov.bo/manual/Indice.pdf	A partir de 01/04/04

Se identifican como cuentas aplicables a las IFDs, las siguientes:

Código	Nombre
110	Disponibilidades
120	Inversiones Temporarias
130	Cartera
131	Cartera Vigente
133	Cartera Vencida
134	Cartera Ejecución
135	Cartera reprogramada vigente
136	Cartera Reprogramada Vencida
137	Cartera Reprogramada en Ejecución
138	Productos Devengados por Cobrar Cartera
139	Previsión para Incobrabilidad Cartera
	Previsión Específica
	Previsión Genérica
140	Otras Cuentas por Cobrar
150	Bienes Realizables
160	Inversiones Permanentes
170	Bienes de Uso
180	Otros Activos
230	Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento
240	Otras Cuentas por Pagar
250	Previsiones
270	Obligaciones Subordinadas
310	Capital Social
320	Aportes no Capitalizados
330	Ajustes al Patrimonio
340	Reservas
350	Resultados Acumulados
410	Gastos Financieros
420	Cargos por Ajuste por Inflación
430	Cargos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos
440	Otros Gastos Operativos
450	Gastos de Administración
470	Gastos Extraordinarios
480	Gastos de Gestiones Anteriores
510	Ingresos Financieros
520	Abonos por ajuste por inflación
530	Recuperaciones de activos Financieros
540	Otros Ingresos Operativos
570	Ingresos Extraordinarios
580	Ingresos de Gestiones Anteriores
640	Lineas de Crédito Comprometidas
650	Otras Contingencias
740	Obligaciones por Líneas de Crédito comprometidas
750	Obligaciones por Otras Contingencias
820	Valores y Bienes Recibidos en Administración
830	Valores en Cobranza
850	Garantías Recibidas
860	Cuentas de Registro
870	Cuentas Deudoras de los Fideicomisos
920	Acreedores de Valores y Bienes Recibidos en Administración
930	Acreedores por Valores en Cobranza
950	Acreedores por Garantías Recibidas
960	Acreedores por Cuentas de Registro
970	Cuentas Acreedoras de los Fideicomisos

Normas Contables - Sistema de Autorregulación de IFDs

Concepto	Normativa a ser aplicada	Documento de referencia	Vigencia
<p>NCO-2:Bienes realizables</p>	<p>Las instituciones adheridas al Sistema que posean bienes realizables adoptarán de manera obligatoria la siguiente normativa específica, excepto aquellas entidades que al presente ya apliquen la normativa de la SBEF:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se realizará un corte a diciembre de 2004 adoptándose un periodo de adecuación para las provisiones¹ de hasta 36 meses En función a los resultados de los avalúos técnicos se ajustarán los valores de los bienes realizables de acuerdo a la normativa de la SBEF (fundamentalmente para aquellos bienes que como resultado de los avalúos tengan que disminuir su valor, esta diferencia será parte de la previsión a diferir en 36 meses). Por lo tanto, la deficiencia estará dada por el ajuste mencionado y además por tenencia superior a la establecida en la nueva norma, es decir la sumatoria de ambas es la que estará sujeta a diferimiento. 2) Se realizarán avalúos para todos los bienes adjudicados al año 2002 (Se considerarán como avalúos vigentes aquellos realizados las gestiones 2003 y 2004). Estos avalúos deben actualizarse cada 12 meses para bienes muebles y 24 meses para inmuebles. 3) Periodo de previsión por desvalorización: 20% anual después de cumplido el plazo de tenencia 4) Plazo de tenencia: 12 meses bienes muebles y 24 meses bienes inmuebles 5) En relación al valor de incorporación se adopta el concepto de la SBEF, es decir: <i>El menor valor entre el: Valor resultante de la dación en pago debidamente documentada o de la adjudicación por ejecución judicial, según corresponda; El saldo de capital contable neto de la previsión para incobrabilidad registrada a la fecha de adjudicación.</i> 6) Los bienes recibidos se registrarán en moneda nacional sin mantenimiento de valor 7) Los avalúos se realizarán por peritos independientes especializados con acreditación del Sistema de Autorregulación 	<p>No aplica</p>	<p>A partir de la gestión 2004</p>

¹ Ver Circular SSP/002/2005 en relación al registro contable de provisiones

Normas Contables - Sistema de Autorregulación de IFDs

Concepto	Normativa a ser aplicada	Documento de referencia	Vigencia
NCO-3: Devengamiento de intereses	<p>Las entidades adheridas al Sistema de Autorregulación adoptarán la siguiente normativa de manera obligatoria, exceptuando aquellas entidades que al presente apliquen la normativa de la SBEF:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se efectuará un corte a diciembre 2004, se cuantificará el exceso en devengamiento y se diferirá a 4 años (25% cada año) 2) A partir de enero 2005 todas las ONGs adheridas aplicarán la norma de la SBEF 	No aplica	A partir de la gestión 2004